

General Roca, 22 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-04724-P-0000 (2RO-2960-JE2021) caratuladas "*BOUZAS JORGE MANUEL S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

**CONSIDERANDO:**

I- Que el condenado J.M.B., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 de GENERAL ROCA, interpuso acción de habeas corpus en razón de que no se le permite el ingreso de frazadas y sábanas desde el exterior, que tampoco son suministradas por la Unidad y que en el Pabellón N° 10, donde se encuentra alojado, se registran bajas temperaturas debido a la temporada invernal.

Que mediante el Informe N° 47/26 confeccionado por el Área Logística y Finanzas se consignó que según obran en registros internos en fecha 07/05/2021 se le proveyó de un juego de sabanas ignífugas de una plaza (3 piezas) y una (01) frazada ignífuga de una plaza, nuevamente en fecha 16/06/2022 se le proveyó de Una (01) frazada ignífuga de una plaza.

En atención a lo informado, se requirió a la Unidad de Detención informe en el plazo de SEIS (06) HORAS si existen deficiencias en el sistema de calefacción y, en su caso, detalle qué pabellones se encuentran afectados y que se constate el estado actual de las mismas y, para el supuesto de verificarse un deterioro significativo, se proceda a la provisión de nuevas prendas de abrigo.

Que mediante Informe N° 56/26-MANTENIMIENTO se refirió que: "*... Al respecto informo que al día de fecha la calefacción del Pabellón N 10 no se encuentra en funcionamiento, así mismo estamos esperando una respuesta por parte de la dirección General del Servicio Penitenciario.*"

Asimismo, a través del Informe N° 50/26-V se puso en conocimiento que en fecha 21/05/2026 se procedió a la provisión de una (01) frazada ignífuga nueva de una plaza y se acompañó acta de entrega al interno JORGE MANUEL BOUZAS.

Que sin perjuicio de la documental obrante en autos, corresponde requerir a la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, arbitre lo necesario para que se proceda

a la reparación del sistema de calefacción del ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 de GENERAL ROCA, debiendo informar al respecto en plazo de DOCE (12) HORAS.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I- **RECHAZAR** la acción intentada por J.M.B., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **REQUERIR** al Director del Servicio Penitenciario Provincial, arbitre lo necesario para que se proceda a la reparación del sistema de calefacción, debiendo informar al respecto en plazo de DOCE (12) HORAS.

III- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

IV- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIANA SERRA y BRUNO SCALA; se notificó digitalmente al SPP y al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA.